PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION (VERBAL R.C.E)
RADICADO 68001-40-03-006-2022-00443-00
Al despacho de la señora Juez informando que la parte demandante a través de su apoderado solicita librar mandamiento de pago por las costas procesales; sin embargo, la demandada allega a través de su apoderada constancia de pago de tales directamente al edificio demandante. Sírvase proveer lo que en derecho corresponda.
Bucaramanga, 14 de agosto de 2023.

ANDRÉS ROBERTO REYES TOLEDO
Secretario.

Bucaramanga, catorce (14) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Se encuentra al Despacho la presente solicitud de librar mandamiento de pago por las costas procesales decretadas en cabeza de la accionada dentro del proceso Verbal de Responsabilidad Civil Extracontractual adelantado bajo el mismo radicado de la referencia, elevada por el apoderado del extremo demandante **EDIFICIO PLATINUM CONDOMINIO,** contra la demandada **MAGDALENA RAMIREZ MATEUS;** seria del caso evaluar la procedencia de librar la orden ejecutiva, si no se advirtiera que con fecha del 3 de agosto de 2023 la apoderada de la accionada allega memorial informando el pago de las costas del proceso por la suma de $5.300.000 por transferencia bancaria efectuada al convenio “EDIFICIO PLATINUM CONDOMINIO BUCARAMANGA”

En tal caso, se hace indispensable **REQUERIR** al extremo activo a fin que aclare a este recinto, si recibió el pago en comento y, en consecuencia, si desiste del presente cobro por la vía ejecutiva por pago total; lo anterior, en término perentorio de cinco (05) días, so pena de negar el mandamiento por pago de la obligación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES
Juez

El presente auto se notifica por Estado Electrónico No. 111 del 15 de agosto de 2023.

ZTM